



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

COPIA INFORMATIVA

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01141 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 04 de Junio del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 0510-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 19.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .20.04.2015, impuesta a la persona **Sra. LUZ ESTRADA PANTA con DNI N.03590667**, propietario del establecimiento comercial de venta de comida; quien hasta la fecha no presentado descargo; referente a la notificación de cargo N.0357-2014/MPS. de fecha 16 de Diciembre del 2014, "**POR NO TENER CERTIFICADO DE SALUBRIDAD, SALUD AMBIENTAL Y/O CONFORMIDAD SANITARIA**", con el 25% UIT (código C-225), lugar de la infracción ubicado en el interior del Mercado Modelo de Sullana - Puesto N.7 -Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.357-2015, con código de infracción C-225, que a letra dice: "Por no tener certificado de salubridad, ambiental y/o conformidad sanitaria", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona **Sra. LUZ ESTRADA PANTA con DNI N.03590667**, propietaria del establecimiento comercial de venta de comida, ubicado en el Interior del Mercado Modelo de Sullana - Puesto N.7 - Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento no cuenta con certificado de fumigación, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0357-2015/MPS, código C-225, con la imposición del 25% de la UIT.

Que, la Notificación de cargo N° 0357-2015/MPS de 16 de Diciembre del 2014 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor debe subsanar o desvirtuar los hechos de la infracción, quien no ha **REGULARIZADO**, "**POR NO TENER CERTIFICADO DE SALUBRIDAD, SALUD AMBIENTAL Y/O DE CONFORMIDAD SANITARIA**", con el 25% UIT (Código C-225) otorgado por Autoridad Municipal.

Que, mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS**, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el articulo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

Que, en el Artículo 21.- Imposición de Sanciones.- de la O.M. N.018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □
correspondan haciendo de su conocimiento que se emitió la Notificación de Cargo N.0357-2015/MPS
con código N.C-225 "POR NO TENER CERTIFICADO DE SALUBRIDAD, SALUD AMBIENTAL Y/O DE
CONFORMIDAD SANITARIA", con el 25% de la UIT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR LA MULTA, impuesta mediante la notificación de Cargo N° 0357 de
fecha 16 de Diciembre del 2014, al **Sra. LUZ ESTRADA PANTA**, con **DNI.03590667**, propietaria del
establecimiento comercial de Venta de Comida; sito en el Interior del Mercado Modelo de Sullana -
Puesto N.7 - Sullana , tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS - Código C-
225, "**POR NO TENER CERTIFICADO DE SALUBRIDAD, SALUD AMBIENTAL Y/O CONFORMIDAD
SANITARIA**"; con 25% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la
Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la
papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE POR APLICADA LA CLAUSURA TEMPORAL POR (30) TREINTA DÍAS, del
establecimiento comercial de Venta de Comidas; sito en el Interior del Mercado Modelo de Sullana-
Puesto N.7 - Sullana, con código C-225: "**POR NO TENER CERTIFICADO DE SALUBRIDAD, SALUD
AMBIENTAL Y/O CONFORMIDAD SANITARIA**", equivalente al 25% de UIT.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Administrado con la presente Resolución, para los fines de Ley, en el
Interior del Mercado Modelo de Sullana - Puesto N.7 - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c
Interesado
Gerenc. Admt. Tribt.
Subg. Control Municipal.
Informatica
Archivo
LECP/j.r.s.s..


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP RUFUS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES